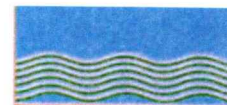




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°061-2024 - MPCVZ - ALC.

Zorritos, 19 de febrero 2024.

VISTO:

La Resolución Gerencial N°086-2023-MPCVZ-GlyDUR-UEI-EETA, de fecha 28/12/2023; el Informe N°368-2023/MPCVZ-SGRD, de fecha 26/12/2023; el Informe N°152-2023-MPCVZ-GPPyR-UF, de fecha 28/12/2023; el Informe N°1760-2023-GlyDUR-UEI-MPCVZ-PAYZ, de fecha 28/12/2023; el Informe N°008-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 10/01/2024; el Requerimiento N°024-2024-MPCVZ-GlyDUR-UEI-PAYZ, de fecha 12/01/2024; la Carta Invitación a Contratación Directa N°02-2024-MPCVZ/SGAYCP, de fecha 15/01/2024; el Informe N°015-2024-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 17/01/2024; el Informe Legal N°041-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 09/02/2024; el Proveído N°375/2024-GM, de fecha 19/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que, **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"**.

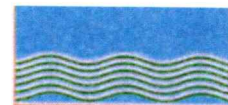
Que, el **artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972**, establece, que; **"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia**, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; **tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida**, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, mediante con **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM; Decreto Supremo N°072-2023-PCM** y prorrogado por los **Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N°110-2023-**



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Continúa (Pag.2) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

PCM y N° 130-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias y varios departamentos entre ellos el departamento de Tumbes.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS.**

Que, el **Artículo 42°** del - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, sobre **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Que, a través de la **Ley N°31433**, se modifica el numeral **27.2** del artículo **27°** de la **Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, por otro lado, el artículo **100° y 101°** del - Reglamento de la Ley de Contrataciones - aprobado por **D.S. N°344- 2018-EF**, **precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27°** de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, atendiendo que existen los informes técnicos que indican que el proyecto y obra en mención se encuentra registrado con **Código SINPAD N°166213 y EDAN**; es necesario que su ejecución se realice de manera inmediata, a fin de poderla ejecutar como medidas preventivas ante un eventual Fenómeno del Niño, más aún cuando en estos días se evidencia ya el inicio del periodo lluvioso en la zona.

Que, en ese contexto legal, de la evaluación del expediente administrativo, se tiene que; el **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural** con **Informe N°1760-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-EETA**, de fecha 28 de diciembre del 2023; solicita a la **Gerencia Municipal** Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Inversión IOAAR	Costo de ejecución de la inversión
01.00	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPUBLICA DEL PERU DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEPARTAMENTO DE TUMBES"; con CUI N° 2614911 ".	S/. 858,421.67
02.00	Gastos por Supervisión	S/. 38,100.00

Que, mediante **Resolución Gerencial N°086-2023-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ**, de fecha 28 de diciembre del 2023, en su **ARTICULO PRIMERO** se establece: **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; con **Código Único**



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Continúa (Pag.3) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

de Inversión N°2614911", por el monto de **S/. 959,521.67** (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Veintiuno con 67/100 soles) y con un plazo de ejecución de **60 días calendarios**".

Que, la **Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización** mediante el **Informe N° 008-2024-MPCVZ/GPPYR**, de fecha 10 de enero del 2024; adjunta la siguiente certificación: **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000005**, certificando con la justificación por la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; con **CUI N° 2614911**".

Que, el **Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural** mediante **Informe N° 024-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ** de fecha 12 de enero del 2024; **remitió** a la **Gerencia Municipal**, el requerimiento para la ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** con **CUI N°2614911**".

Que, la **Sub Gerencia de Riesgo y Desastres**, **emitió** el **Informe N° 368-2023/MPCVZ-SGRD**, de fecha 26 de diciembre del 2023; mediante el cual se establece que de acuerdo a la revisión del evento acontecido y registrado con **Código SINPAD N° 166213** y **EDAN**.

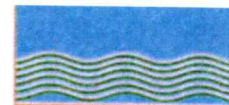
Asimismo, se describe el cuadro N° 01: Descripción de Emergencia en las zonas afectadas:

REGISTRO SINPAD	HECHOS	DAÑOS Y/O PELIGRO INMINENTE	ZONA DE AFECTACIÓN	ACCIONES DE INTERVENCIÓN	/
166213	A PRESENCIA DE LAS LLUVIAS INTENSAS, GENERARON AFECTACIÓN HA VIVIENDAS Y MEDIOS DE VIDA OCACIONANDO DESLIZAMIENTO PLUVIALES POR SER ZONA ACCIDENTAL.	INUNDACIONES DESLIZAMIENTO PLUVIALES	SECTOR REPUBLICA DEL PERU DEL DISTRITO DE ZORRITOS	REPARACION MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE PLUVIALES.	Y/O LA DE

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, cursa la **CARTA INVITACIÓN A CONTRATACIÓN DIRECTA N°02-2024-MPCVZ/SGAYCP**, de fecha 15 de enero del 2024, a las siguientes empresas: **a) PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, con **RUC N°20409448187**; **b) CAPRI CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con **RUC N°20409265937**; **c) CONSERG FANO E.I.R.L**, con **RUC N°20603098618**; a fin de que presenten sus oferta técnica-económica de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas de la materia, y atender el **Informe N°024-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ**, de fecha 12 de enero del 2024; para la ejecución de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; con **CUI N° 2614911** **ONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con **CUI N° 2595707**, de acuerdo al cumplimiento de los Términos de Referencia para la implementación del Proceso de Selección.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Continúa (Pag.4) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

En ese sentido se recibieron las siguientes cartas de cotizaciones que a continuación se detalla:

N°	EMPRESA	COTIZACIÓN
01	CAPRI CONTRATISTAS GENERALES EIRL.	S/. 857,713.67 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Trece y 67/100 soles).
02	PRISMA CONSTRUCCIONES E.I.R.L	S/. 858,500.00 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos y 67/100 soles).
03	CONSERG FANO E.I.R.L	Manifiesta que por motivos de baja solvencia económica no puede cumplir con los requisitos descritos en los términos de referencia.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 015-2024-MPCVZ-SGAYCP de fecha 17 de enero de 2024, remite el **INFORME TÉCNICO** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación de la **Contratación Directa** antes descrita, indicando a la letra: "(...) Es necesario que la entidad contrate de forma inmediata la ejecución de la contratación directa de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911", bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA a PRECIOS UNITARIOS, con un **plazo de ejecución de 60 DÍAS CALENDARIOS**, por el **valor referencial de S/. 858,421.67** (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 67/100 soles), por la causal de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y, posible fenómeno del niño, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM (...)".

Que, mediante la **CARTA N°064-2024-MPCVZ/SGAYCP**, de fecha 18 de enero del 2024, la Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realiza la **INVITACIÓN A EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA CAPRI CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con RUC N°20409265937; para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911", mediante el procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por el valor ofertado de su representada es de **S/. 857,713.67 (Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Trece y 67/100 soles)**, con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon; con un **plazo de ejecución de 60 DÍAS CALENDARIOS**.

Que, con **Memorando N°024-2024-MPCVZ-GM**, de fecha 17 de enero del 2024; la **Gerente Municipal**, solicita se emita opinión legal respecto a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911.

Que, a través del **Informe Legal N°041-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 09 de febrero del 2024, opina en su **ARTÍCULO PRIMERO: ES PROCEDENTE, APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO**



*Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar*



Continúa (Pag.5) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR con **CUI N°2614911**; atendiendo que existen las condiciones necesarias para que se establezca el procedimiento de contratación directa. Además de existir los informes técnicos que acreditan la urgencia de su ejecución sustentado por la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** y por encontrarse la provincia de Contralmirante Villar en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por comprendida en el **Decreto Supremo N°072-2023-PCM**; **Decreto Supremo N°072-2023-PCM** y prorrogado por los **Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM**; y, **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA.**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**; **Decreto Supremo N°072-2023-PCM** y prorrogado por los **Decretos Supremos N°089-2023-PCM, N°110-2023-PCM y N°130-2023-PCM** se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias y varios departamentos entre ellos el departamento de Tumbes; se declara el Estado de Emergencia en varios Distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, por peligro inminente antes intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible fenómeno del niño, por el plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, con **Decreto Supremo N° 006-2024-PCM**, se **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, HUANCAMELICA, HUÁNUCO, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN, TACNA Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO**, el cual prescribe:

ARTICULO 1° se establece: "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM y N° 130-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del **4 de febrero de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, según el **artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** - aprobado por **Decreto Supremo N°344-2018-EF** y sus modificatorias, se establece:

ARTICULO 1° CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Inciso 42.3) señala: "**El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su**



**Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar**



Continúa (Pag.6) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...); en ese contexto, al análisis del expediente en cuestión, se advierte que los documentos adjuntos por la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial** se encuentran conforme a los requisitos del artículo en comento.

Que, mediante **Ley N°31433**, se modifica el numeral **27.2** del artículo **27°** de la Ley 30225 – *Ley de Contrataciones del Estado*.

ARTÍCULO 27° CONTRATACIONES DIRECTAS

(...)

Numeral 27.2 “Las contrataciones directas se aprueban mediante **resolución del titular de la entidad**, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”.

Por otro lado, el **artículo 100°** literal b) del **Reglamento de la Ley de Contrataciones** - aprobado por **D.S. N°344- 2018-EF**, precisa que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del **artículo 27°** de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) SITUACIÓN DE EMERGENCIA. - La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(*) Párrafo Modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022 EF, publicado el 07 de octubre 2022.

“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido



**Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar**



Continúa (Pag.7) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el **SEACE** los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras”.

Que, de conformidad con las disposiciones citadas, **para que se configure la causal de contratación directa por “situación de emergencia” deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir en:**

- 1. Un hecho o situación extraordinariamente e imprevisible producida por un acontecimiento catastrófico.**
- 2. Que exista la posibilidad comprobada que dicho acontecimiento pueda ocurrir nuevamente, suponiendo un peligro inminente.**

Asimismo, el último párrafo de dicho artículo, faculta a la entidad a contratar de manera directa en los casos que concurren los supuestos antes descritos. Con el objetivo de prevenir los efectos del próximo evento catastrófico a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, pudiendo omitir de este modo los requisitos formales previstos en la normativa vigente de Contrataciones del Estado. Se advierte que el citado dispositivo establece la necesidad de contratar directamente por la causal de situación de emergencia que tiene como finalidad prevenir los efectos que se produzcan de un evento catastrófico inminente, así como la necesidad urgente de resarcir los daños irrogados por el evento catastrófico sucedido. Por lo que podemos determinar que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° del citado reglamento.

ARTÍCULO 101°.- APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



Continúa (Pag.8) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, de conformidad a lo establecido en lo indicado en el numeral **b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado**, y según el artículo 20°, numeral 06) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 con las facultades que confiere dicha norma. En consecuencia, **EL TITULAR DE LA ENTIDAD DEBE APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA ANTES DESCRITA**, debiendo efectuar la publicación en el SEACE de los informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión de la resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911, por el valor de S/. 858,421.67 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 67/100 soles), con fuente de financiamiento: Canon y Sobre Canon, con un plazo de ejecución de **60 DÍAS CALENDARIOS**, adjudicado a la **EMPRESA CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N°20409265937 y **POR LA CAUSAL DE EMERGENCIA**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico"; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911, adjudicado a la **EMPRESA CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N°20409265937; por el valor S/. 858,421.67 (Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 67/100 soles), con un plazo de ejecución de **60 DÍAS CALENDARIOS**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial**, proceda a realizar las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato con la Empresa adjudicado a la **EMPRESA CAPRI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, con RUC N°20409265937; encargada de ejecutar la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL SECTOR AVENIDA REPÚBLICA DEL PERÚ DE CENTRO POBLADO ZORRITOS, DISTRITO DE ZORRITOS PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"** con CUI N°2614911.



**Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar**



Continúa (Pag.9) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°061-2024-MPCVZ-ALC.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la **Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial**, cumpla con registrar y publicar en el SEACE los informes o la Resolución o acuerdos antes mencionados, en los plazos previstos por la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Sub. Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Sub. Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; Secretaria General e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Bouliangger
ALCALDE

